

136 Abordar la explotación directa de las especies silvestres

CONSCIENTE de las serias advertencias del Informe de la Evaluación Mundial de 2019 de la Plataforma Intergubernamental Científica normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES), que afirma que cerca de un millón de especies vegetales y animales están en peligro de extinción (y que muchas de ellas podrían desaparecer en unas décadas), y más que nunca en la historia de la humanidad; y del Informe de Síntesis de 2024 del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), que señala que estamos superando los puntos de inflexión, lo que podría desencadenar daños en cascada; y teniendo presentes también otros artículos científicos que subrayan el riesgo que supone la crisis de biodiversidad para la humanidad;

OBSERVANDO que la [sobre]explotación de las especies silvestres es el segundo factor más importante de la crisis en la tierra y el principal factor de la crisis en los océanos, y que afecta a la seguridad alimentaria, la regulación del clima, la salud de las poblaciones de peces y del agua dulce, así como a los medios de vida locales y el desarrollo sostenible, y supone un riesgo para la salud humana debido a la propagación de agentes patógenos;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN los esfuerzos mundiales por elevar el nivel de exigencia y tomar medidas para abordar las causas principales de la pérdida de biodiversidad, como la pérdida de hábitats, el cambio climático y la contaminación;

RECONOCIENDO, sin embargo, la necesidad de conceder un nivel similar de atención prioritaria a la [sobre]explotación directa de las especies silvestres y al papel que juega en avivar las crisis de biodiversidad, así como de adoptar medidas urgentes;

RECONOCIENDO que el uso sostenible de las especies silvestres es crucial para las personas y la naturaleza y que garantizar la sostenibilidad del uso de las especies silvestres, entre otras cosas promoviendo el uso sostenible, es crucial para invertir la tendencia mundial del declive de la biodiversidad;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO las evaluaciones mundiales de la IPBES y sus recomendaciones sobre enfoques de sostenibilidad que destaquen la gobernanza equitativa y basada en los derechos así como el papel del uso sostenible en la contribución a los resultados para la biodiversidad;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO el Objetivo A del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal de detener la extinción inducida por los seres humanos, y, para 2050, reducir el riesgo de extinción, además de las metas de recuperar las especies amenazadas y [asegurarse de que el uso, la extracción y el comercio de las especies silvestres sea sostenible, seguro y legal] [evitar la sobreexplotación, minimizando los impactos sobre las especies no objetivo y los ecosistemas, y reduciendo el riesgo de transmisión de patógenos, aplicando el enfoque ecosistémico, respetando y protegiendo al mismo tiempo el uso sostenible consuetudinario de los pueblos Indígenas y las comunidades Locales];

RECONOCIENDO la labor continuada realizada en el marco de tratados como la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) y la Convención sobre la conservación de especies migratorias de animales silvestres (CMS), entre otros, para abordar la sobreexplotación de las especies silvestres;

[[alt1](#). PREOCUPADO porque, para las especies que están o pueden verse afectadas por la explotación insostenible, la protección en el marco de los acuerdos pertinentes puede ser objeto de una aplicación y observancia suficientes, y porque transcurre un tiempo considerable antes de que se tomen medidas apropiadas;]

[[alt2](#). PREOCUPADO porque cientos o miles de especies que están o pueden verse afectadas por la explotación insostenible no están lo suficientemente protegidas en el marco de los acuerdos pertinentes como la CITES o la CMS, porque transcurre un tiempo considerable antes de que se tomen medidas adecuadas para proteger eficazmente a estas especies, y porque los acuerdos pertinentes pueden ser objeto de una aplicación y observancia insuficientes para las especies que se protegen pertinentemente en el marco de dichos acuerdos;]

CONSIDERANDO que el Informe de la IPBES recomendaba la aplicación eficaz de los acuerdos sobre biodiversidad como paso fundamental para lograr el cambio transformador necesario; y

RECORDANDO la Resolución 3.075 *Aplicación del principio de precaución en la gestión y en el proceso de adopción de decisiones ambientales* (Bangkok, 2004), y la Resolución 5.118 *Importante papel para la UICN en la Plataforma intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas (IPBES)* y la Resolución 5.117 *Puesta en marcha de la Plataforma intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas (IPBES)* (ambas aprobadas en Jeju, 2012), y el papel que desempeña la UICN en la aplicación de acuerdos como el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), la CITES y la CMS, y su mandato oficial como órgano consultivo del Comité del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y otros acuerdos;

RECONOCIENDO ADEMÁS la necesidad de trabajar con los pueblos Indígenas en apoyo de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;

El Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN 2025, en su período de sesiones de Abu Dabi (Emiratos Árabes Unidos):

1. DECLARA el compromiso de la UICN de garantizar que las especies silvestres gocen del más alto nivel de protección en virtud de las disposiciones de los acuerdos multilaterales correspondientes y de las legislaciones nacionales de los Estados;

[2. PIDE al Director General, al Consejo, a la Comisión para la Supervivencia de las Especies (CSE) y a los Grupos especialistas que evalúen el papel que desempeña la UICN en la protección de las especies en virtud de los acuerdos multilaterales correspondientes, así como los criterios de protección que emplea la UICN a la hora de asesorar a los gobiernos acerca de qué especies reúnen los requisitos para ser protegidas y la función de los Grupos especialistas;]

[3. SOLICITA ADEMÁS al Director General y a la CSE que colaboren con la CITES, la CMS y otros tratados pertinentes para ayudar a establecer un proceso que permita identificar rápidamente y promover [el nivel de] protección [adecuado y necesario] con arreglo a las disposiciones de los acuerdos multilaterales aplicables para las especies que están amenazadas de extinción [por la explotación insostenible];]

4. INSTA a los Estados Miembros de la UICN en particular, junto con otros Miembros y socios, a ayudar a la UICN a evaluar el estado de las especies a escala nacional y mundial con arreglo a la Lista Roja de la UICN de Especies Amenazadas™, las listas rojas nacionales y los acuerdos pertinentes, y a apoyar los esfuerzos por garantizar que las especies en peligro de extinción tengan prioridad en la planificación y las medidas de conservación y que se conceda a todas las especies el más alto nivel de protección posible con arreglo a las disposiciones de las legislaciones nacionales e internacionales aplicables; [a promover la cooperación internacional y la creación de capacidad para fortalecer la observancia y el seguimiento, particularmente en las principales rutas comerciales y de tránsito;] y

5. ACOGE CON BENEPLÁCITO [las coaliciones mundiales de] Estados [centrados] [para centrarse] [para colaborar] en hacer frente a la [explotación directa] [explotación ilegal e insostenible] de las especies silvestres [como una de las causas principales de la pérdida de biodiversidad].